

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0092-1PO1-15

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
2. Tema de la Iniciativa.	Función Pública.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Teresa de Jesús Lizárraga Figueroa.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	24 de septiembre de 2015.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	24 de septiembre de 2015.
7. Turno a Comisión.	Transparencia y Anticorrupción.

II.- SINOPSIS

Crear las condiciones jurídicas para que el Estado garantice a través de las dependencias y entidades facultadas, el derecho de acceso a la información pública de manera gratuita proporcionando los medios necesarios de comunicación electrónica.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el artículo 6o. apartado A, fracción I, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Se recomienda verificar el nombre de la Ley que se pretende modificar, en razón de no corresponder el nombre de la Ley que se alude en el título de la iniciativa, en el proyecto de Decreto y en el artículo de instrucción.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA</p> <p>Artículo 11. ...</p> <p>No tiene correlativo</p>	<p>Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adicionan dos párrafos al artículo 11, se modifica el artículo 17, se adiciona un párrafo al artículo 66 y se reforma el artículo 141 en su último párrafo de la Ley <u>Federal</u> de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental</p> <p>Artículo Único. Se adicionan dos párrafos al artículo 11 de la Ley <u>General</u> de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 11. ...</p> <p>La información a que se refieren el artículo 1 deberá estar a disposición del público, a través de medios remotos o locales de comunicación electrónica. Los sujetos obligados deberán tener a disposición de las personas interesadas equipo de cómputo, a fin de que éstas puedan obtener la información, de manera directa o mediante impresiones, mismas que no tendrán costo para el peticionario. Asimismo, éstos deberán proporcionar apoyo a los usuarios que lo requieran y proveer todo tipo de asistencia respecto de los trámites y servicios que presten.</p> <p>Las dependencias y entidades deberán preparar la automatización, presentación y contenido de su información, como también su integración en línea, en los términos que disponga el reglamento y los lineamientos que al respecto expida el instituto. En todo caso las dependencias y entidades deberán garantizar medios gratuitos para que el solicitante</p>



Artículo 17. El ejercicio del derecho de acceso a la información es gratuito y *sólo podrá requerirse el cobro correspondiente a la modalidad de reproducción y entrega solicitada.*

En ningún caso los Ajustes Razonables que se realicen para el acceso de la información de solicitantes con discapacidad, será con costo a los mismos.

Artículo 66. *Los sujetos obligados pondrán a disposición de las personas interesadas equipos de cómputo con acceso a Internet, que permitan a los particulares consultar la información o utilizar el sistema de solicitudes de acceso a la información en las oficinas de las Unidades de Transparencia. Lo anterior, sin perjuicio de que adicionalmente se utilicen medios alternativos de difusión de la información, cuando en determinadas poblaciones éstos resulten de más fácil acceso y comprensión.*

Artículo 141. ...

...

...

La información deberá ser entregada sin costo, *cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples. Las unidades de transparencia podrán exceptuar el pago de reproducción y envío atendiendo a las circunstancias socioeconómicas del solicitante.*

pueda recibir la información solicitada.

Artículo 17. El ejercicio del derecho de acceso a la información es gratuito, **salvo lo establecido en el artículo 141 de la presente ley.**

Artículo 66. En cumplimiento a lo señalado en los artículos 11 y 17 de esta ley...

Artículo 141. ...

...

...

...

La información deberá ser entregada sin costo, **en los términos del artículo 11 de esta legislación.**



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Poder Legislativo federal y el Poder Judicial de la Federación, por conducto de sus respectivos órganos, contarán con un plazo de noventa días para realizar las adecuaciones normativas, técnicas y presupuestales conducentes.

Tercero . Los sujetos obligados a la entrega de información en cumplimiento a la obligación de que su acceso sea gratuito, tendrán un plazo de gracia para digitalizar la información solicitada de 30 días naturales, prorrogables a 60 días naturales de acuerdo a lo que sea solicitado. La gratuidad será privilegiada en todo momento.

JJRP